



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, agosto 1 de 2022

050014105008 2021 00457-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARTHA INES ACEVEDO CARDONA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES; si bien es cierto que se tenía audiencia del artículo 72 CPTSS, programada para el 18 de julio del año que discurre, realizado un control de legalidad, este despacho evidencia que con el fin de darle continuidad al proceso deberá acreditarse la calidad de heredera de la demandante, respecto del Sr. Carlos Alberto Vélez Mejía, en atención a que según lo consignado en el libelo genitor, se reclaman derechos que presuntamente le asistían a éste en vida.

Lo anterior se sustenta en el hecho que la calidad de cónyuge del fallecido, la cual se acredita conforme documento obrante a folio 30 (03DemandaAnexos), no la hace beneficiaria exclusiva y excluyente de los derechos que le asistían al finado, frente a otras personas que pudieran catalogarse como herederos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1037 y siguientes del Código Civil.

Es así como dentro del primer orden hereditario se encuentran los hijos de quien muere y allí solo es factible que la cónyuge reclame gananciales o porción conyugal, mientras que en el segundo orden la cónyuge ingresa como heredera junto con los padres de quien fallece.

En este orden de ideas se deberá informar si se realizó trámite sucesoral y en caso afirmativo a que personas le asignaron la condición de herederos.

Para lo anterior, se le concede un mes calendario a partir de la fecha, una vez cumplido lo dispuesto o vencido el término, se dispondrá lo que corresponda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **128**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **2 DE AOSTO DE 2022** A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2af8106cff0d3600c9f82e3e404b4298c2e8eb7b376c25a78f921247bc55c18**

Documento generado en 01/08/2022 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>